Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

1000 - 0858

DECRETO N°_____ de 2015

23 NOV 2015

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE IBAGUE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 44, 45,103, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 de 2013, la Ordenanza 009 de 2007, el Acuerdo Municipal 004 de 2009 y el Acuerdo 031 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Preámbulo establece que es un fin especial del Estado "... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..." de donde se desprende el fin principal del Estado como es el bienestar de la comunidad y su participación activa en el manejo de la Política social del mismo.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 45 y 103 garantiza el derecho a la participación de los jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su protección, promoción y educación y la obligación del Estado de apoyar su organización como cuerpo social, autónomo, con capacidad de ser actores de su propio desarrollo, una vez hecho el ejercicio de socialización de manera democrática y participativa, resulta relevante como producto de la movilización de los jóvenes del municipio de Ibagué, complementar y modificar el presente decreto.

Que el artículo 287 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales, la autonomía para la gestión de sus funciones, encontrándose dentro de los intereses prioritarios de la Administración Municipal de Ibagué, el desarrollo integral y la participación de los y las jóvenes en comunidad, promoviendo acciones en las diferentes áreas de desarrollo participativo, y realizando las acciones complementarias necesarias para reforzar su interacción con la comunidad.

Que el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligación de los Municipios de "...promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...", siendo de esta manera la adopción de la Política Pública Municipal

de las Juventudes Ibaguereñas, el medio para cristalizar la efectiva participación de los y las Jóvenes en los programas que desarrolla la administración municipal.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 "Camino a la Seguridad Humana" contempla en el Eje 5. Seguridad Personal y de la Comunidad, la estrategia "La cultura

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

ciudadana y la seguridad personal y de la comunidad se construye por todos", que incluye los programas: Jóvenes a lo Bien, Voto Joven, La Vida Derecho Único y Universal, Eco Joven y los Jóvenes Construyen su Futuro.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual añade elementos fundamentales a la implementación de políticas públicas dirigidas a los jóvenes.

Que previo a la promulgación de esta Ley, en el año 2010 el municipio de Ibagué formuló la "Política Pública Municipal de las Juventudes Ibaguereñas", en el marco del proyecto "Jóvenes constructores de política pública", financiado con recursos de la Unión Europea.

Que posteriormente, se elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil del Municipio de Ibagué 2011 – 2021, con el objetivo de implementar y consolidar la Política Pública. Este Plan Estratégico, que se encuentra vigente, es resultado del sentir y actuar de los jóvenes de Ibagué y del compromiso de algunos colectivos y líderes juveniles, que han participado activamente en la construcción de la agenda pública para los jóvenes.

Que la Ley del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en el Parágrafo del Artículo 20, plantea que en los territorios donde hubiere política pública de juventud aprobada, como en el caso del Municipio de Ibagué, se deberá revisar y actualizar desde un enfoque que permita establecer de manera diferencial las acciones de política pública e inversión social para la garantía de los derechos de los jóvenes; así como difundirla de manera expedita. Lo anterior, basado en la implementación gradual y progresiva de medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, que permita a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica, ambiental y cultural del país, fundamentado en la coordinación que debe existir entre el Estado y la sociedad civil.

Que en el Acuerdo Municipal 004 de 2009 y el 031 de 2009 "Por el Cual se Establecen "Los Lineamientos de la Política Pública para la Ciudad de Ibagué" amplió el Plazo para la

elaboración de la misma y previó que la Administración Diseñara y Adoptara la Política Pública Municipal de Juventudes de Ibagué y;

Que el Decreto 1-0307 de 2011 modifico el Decreto 1-0709 de 2010, los cuales fueron construidos con la participación de más de (3.500.000) tres mil quinientos jóvenes del

**"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"**

Municipio, tanto de la zona Urbana como Rural, el cual conto con el apoyo de la Unión Europea y de Acción Social, quienes en calidad de cooperantes y de supervisores, se socializo el documento técnico de la Política Pública de Juventudes de Ibagué, dando visto bueno y favorable por contemplar la participación activa de las y los jóvenes durante todo el proceso, consagrado en la constitución como derecho fundamental preeminente en la consolidación de las políticas públicas, se hace necesario modificar el Decreto en mención, con el fin de complementar el ejercicio de la socialización y aportes dados por miles de jóvenes participantes de este proyecto.

Que de acuerdo al proceso de actualización de la Política Pública de Juventudes Ibaguereñas se realizó un proceso de consulta participativa con jóvenes de distintos sectores y rangos de edad en los que se destaca el Consejo Municipal de Juventudes, Grupos de Minorías Étnicas, Sector Rural, entre otros. Con el propósito de hacer de la Política un instrumento más representativo y pertinente para la población joven de Ibagué. Así mismo, se concertó y socializó al interior de la Administración Municipal, bajo el liderazgo de la Secretaria de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, con el apoyo de la Secretaría de Planeación.

Que la presente actualización de la Política Pública de Juventudes del municipio de Ibagué responde a la necesidad de revisar y ajustar los lineamientos y el alcance de este instrumento de planeación, a partir de los cambios en la normatividad nacional y las demandas e intereses de este grupo poblacional.

Que en virtud de lo precedente, se:

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto Nº 1-0307 de 2011 "Por el cual se Modifica el Decreto Nº 1-0709 de 2010 del 5 de octubre de 2010 y se dictan otras disposiciones", en los términos del presente Decreto.

CAPITULO PRIMERO
MARCO ORIENTADOR

Artículo 2º:Visión de desarrollo de la Juventud Ibaguereña: En el año 2021, los jóvenes serán agentes de cambio positivo para la sociedad, promotores de proyectos e ideas innovadoras que ayudarán al desarrollo de un mundo mejor. Serán jóvenes emprendedores, capaces de cumplir objetivos por medio de estrategias, que ayuden a consolidar bases fuertes para una sociedad progresista, líderes tolerantes e inclusivos con iniciativas de vida, oportunidades educativas, formativas, laborales e informativas. Los

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

Jóvenes serán sujetos formados en planeación participativa, comprometidos con la acción pública, lo que les permitirá participar y exigir sus derechos a través del control social y político. Un joven ibaguereño en el 2021 cambiará el concepto de problema por el de solución, estará capacitado para superar dificultades y trazar nuevos lineamientos; será una fuerza colectiva que supere las diferencias individuales y genere un punto de partida para una sociedad democrática. En este sentido, los ibaguereños contarán con un colectivo que vela por un medio ambiente saludable, capaz de emprender acciones de convivencia armónica y sostenible.

Artículo 3º: Principios: La Política Pública de Juventudes para el Municipio de Ibagué se guiará por los siguientes principios: autonomía, corresponsabilidad, coordinación, concertación, descentralización y desconcentración, dignidad, eficacia, eficiencia y gestión responsable, diversidad, exigibilidad, igualdad de oportunidades, innovación y aprendizaje social, integralidad, interés juvenil, participación, progresividad, territorialidad, transversalidad y universalidad.

Artículo 4º: Enfoque: La presente Política está orientada por los siguientes enfoques para el abordaje de la garantía de los derechos de la población joven: enfoque de Derechos Humanos, enfoque diferencial, enfoque de Desarrollo Humano, y enfoque de Seguridad Humana.

Artículo 5º: Conceptos básicos: A partir de lo establecido por la Ley 1622 de 2013, son conceptos básicos de esta Política Pública los siguientes:

a. Joven: "Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía". (Art. 5.1).

b. Juventudes: "Son el segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales". (Art 5.2).

c. Juvenil: "Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, si no

**"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"**

como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan". (Art. 5.3).

d. Ciudadanía Juvenil: "Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública". (Art. 7).

CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS

Artículo 6º: Objetivo General: El objetivo general de la Política Pública es "Potenciar y fortalecer la garantía de los derechos de la ciudadanía juvenil a través de la implementación de estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral y el acceso oportuno y de calidad a los bienes y servicios en los cuales intervenga el Municipio, el Departamento, el sector público y privado, los organismos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, la sociedad y la familia".

Artículo 7º: Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la Política Pública son:

1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes ibaguereños, basados en la protección de la vida, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de competencias para la vida familiar y social, el respeto al libre desarrollo de la personalidad y la construcción de proyectos de vida.

2. Garantizar el derecho a la educación de calidad, a la ciencia y la tecnología, con el fin de ofrecer las condiciones necesarias y oportunidades reales para el desarrollo humano integral, la vida digna de los jóvenes y su formación para el emprendimiento.

3. Promover el reconocimiento de la salud como derecho fundamental para la población joven de Ibagué, garantizando el aseguramiento y acceso universal y de calidad al sistema de salud y seguridad social de forma equitativa.

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

4. Ampliar y cualificar la participación de los jóvenes en el mercado laboral y en las distintas alternativas de generación de ingresos, con igualdad de condiciones y de oportunidades, favoreciendo su proyecto de vida.

5. Promover y garantizar el derecho a la organización y a la participación activa, efectiva y democrática de los jóvenes, para incidir en los espacios de toma de decisiones y en el ejercicio del poder.

6. Impulsar y apoyar iniciativas juveniles orientadas a la conservación del hábitat y su uso responsable, en defensa del derecho a gozar de un ambiente sano, a la protección de la diversidad e integridad ecológica, a la conservación del hábitat y al desarrollo urbano y rural sostenible.

CAPITULO TERCERO
LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8º: La presente Política Pública Municipal se desarrollará a través de las siguientes líneas estratégicas:

1. **Bienestar Juvenil:** Se refiere a la vida como derecho fundamental para promover la integridad física, la seguridad y los cuidados en salud de los y las jóvenes. Así mismo, integrar los temas de seguridad y convivencia ciudadana, las afectaciones con la vinculación de jóvenes en el conflicto armado y todas las actividades o acciones que afecten la vida de los y las jóvenes.

2. **Juventud Educativa - Integralidad y Fortalecimiento Educativo:** Los enfoques que serán tomados en cuenta en la educación serán determinados por la asequibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad, la aceptabilidad y la pertinencia. Esta última se centrará en la articulación entre la oferta y la demanda del mercado laboral específico del municipio de Ibagué y de la oferta laboral del departamento del Tolima y los departamentos vecinos.

3. **Familia y Comunidad: Construyendo entorno amigables:** El enfoque familiar en las actividades que se desprendan de la gestión pública de la política de juventud tendrán como denominador el fortalecimiento de la integración y la convivencia, las pautas de autorregulación y control, el desarrollo de competencias para la vida familiar y social, la formación en ética, valores y principios para la convivencia, y la corresponsabilidad de la familia en la implementación de la política pública.

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

4. **Vive joven - Libre desarrollo de la personalidad y proyecto de vida:** Los planes, programas y proyectos que tengan como base la presente política pública coadyuvarán a la implementación de estrategias sobre la orientación vocacional, la ocupación del tiempo libre, el empleo digno y de calidad, la formalización del trabajo y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura de emprendimiento juvenil.

5. **Juventud Activa - Participación Ciudadana y Cultura Política:** Promover la cultura política y la participación de los jóvenes desde las edades más tempranas, teniendo en cuenta las bases fundamentales de la democracia y el estado social de derecho que promueve nuestro régimen político, se considera bastión para lograr procesos electorales blindados contra fenómenos como el clientelismo y la corrupción.

6. **Eco Joven – Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Estos dos conceptos son considerados por los jóvenes como la base para el desarrollo económico que no afecte los recursos naturales. En este sentido, el aprovechamiento adecuado del medio ambiente y de los recursos naturales se convierte en el factor determinante para lograr condiciones de bienestar que no afecte el entorno natural, en el cual se lleva a cabo la vida económica, social, cultural y política de los jóvenes.

CAPITULO CUARTO
IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Artículo 9°: La implementación, el seguimiento y la evaluación de la Política Pública Municipal será liderada por la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de Juventud o la dependencia que haga sus veces, en articulación con las distintas Secretarías y entes descentralizados de la Administración Municipal.

Así mismo, se promoverán y garantizarán los espacios de participación ciudadana y de articulación con entidades del nivel local, departamental y nacional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública. En este sentido, se fortalecerá la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia, del Consejo Municipal de

1000 - 0858

23 NOV 2015

DECRETO Nº_____ de 2015

"Por el cual se modifica el Decreto 1- 0307 de 2011
Y se dictan otras disposiciones"

Política Social, como espacio de coordinación entre la Administración Municipal, las entidades del orden local, departamental y nacional, y los jóvenes que allí participen.

Artículo 10°: La implementación de esta Política Pública estará enmarcada en el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil del Municipio de Ibagué 2011 – 2021, en sintonía con los planes de acción, los planes operativos anuales y los cambios normativos a que haya lugar.

Artículo 11°: La Administración Municipal incluirá en el Plan de Desarrollo, los lineamientos de la presente Política Pública, como un modelo de gestión social integral, para lo cual dispondrá los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios.

Artículo 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 NOV 2015

LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal de Ibagué

ELSA VICTORIA RIAÑO CASTRO
Secretaria Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud

Vo. Bo. Sandra Maritza Gómez
Jefe Oficina Jurídica